



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*informativa*

## ACUERDO MUNICIPAL N° 28 - 2025 - MPC

Cusco, ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: *"Los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad; es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que mediante Acuerdo Municipal N° 82-2020-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene como objeto establecer la tipología, ordenar los requisitos y procedimiento de las concesiones honoríficas que otorgue la Honorable Municipalidad Provincial del Cusco como expresión de su reconocimiento a personas e instituciones, así como establecer un protocolo de los actos solemnes en los que se entregan dichas concesiones honorarias. Por otro lado, el Artículo 33 del Reglamento de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, prescribe que: *"La Medalla de la Ciudad" es la más alta Condecoración otorgada por la Honorable Municipalidad Provincial del Cusco, a las personas naturales y jurídicas que se distinguen de manera excepcional por su labor cultural, científica, deportiva, tecnológica social y de desarrollo al servicio del Cusco*. De igual manera el Artículo 34 señala que: *"La Medalla de la Ciudad" es otorgada por una sola vez a nombre de la ciudad. Esta condecoración será entregada en Sesión Solemne en homenaje a la ciudad del Cusco*. Asimismo, respecto a la convocatoria el Artículo 35 refiere que *"El Concejo Municipal del Cusco a propuesta de la Comisión Ordinaria de Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario, aprobará en Sesión Ordinaria del mes de abril de cada año, la convocatoria para la presentación de propuestas para la Condecoración Medalla de la Ciudad" la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la ciudadanía mediante los medios de comunicación masiva, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de la recepción de propuestas*";

Que, mediante Carta N° 122-2025-ETD-SRII/MPC, de fecha 25 de marzo de 2025, el Regidor Eulogio Tapia Deza, presidente de la Comisión Ordinaria de Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario, remite la propuesta de Convocatoria del Proceso para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad 2025, conforme a lo establecido en el del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, finalmente los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



**POR TANTO:** Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** al proceso para el otorgamiento de la "Medalla de la Ciudad 2025", cuyo detalle se encuentra en el anexo que forma parte del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, la difusión de la fecha de inicio y finalización de la recepción de propuestas que será del día 10 de abril al 15 de mayo de 2025, en los medios de comunicación, escritos, radiales y televisivos, y redes sociales de la Convocatoria al Proceso de Otorgamiento de la Medalla de la Ciudad 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaría General, a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, y demás instancias administrativas que correspondan, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
**Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**